

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas,  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1917.)

Núm. 2.268.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

CIRCULAR NÚMERO 89.

De conformidad con lo que determina el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, queda terminada la veda en esta provincia desde el 1.º de Septiembre próximo, con las restricciones comprendidas en el articulado de la misma, que harán cumplir inexcusablemente los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad desplegando en tan importante servicio toda su actividad y celo, á fin de que los preceptos en ella consignados se lleven á efecto con toda severidad, evitando de este modo ulteriores responsabilidades que serán exigidas sin contemplación alguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 17 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barea.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Las cuestiones relacionadas con las subsistencias, que tan honda y justamente preocupan el país, son en general problemas de buen reparto de la producción, más que conflictos derivados de la escasez ó falta de los artículos de primera necesidad para el consumo.

Cuantos cálculos se han hecho, fundamentados en las estadísticas de producción agrícola, en la prudente evaluación del consumo y en las cifras que ofrecen las Aduanas por lo que al comercio exterior se refiere, dan la unánime consecuencia de que las necesidades nacionales, en estos últimos años, que globalmente fueron favorables para el cultivo, quedan á cubierto con los propios recursos, precisando tan sólo algunas importaciones pequeñas, que salvo casos de excepción, más atienden á exigencias de orden industrial y á particularidades de funcionamiento de los mercados, que á penurias ó faltas de los productos.

Como premisa indispensable á toda actuación gubernamental en los asuntos de subsistencias, se hace indispensable el conocimiento exacto y detallado de las existencias de productos, necesidades del consumo, excedentes

de cosechas, precios en unos y otros mercados, etc. Se precisa, en suma, un inventario al día de las disponibilidades y del punto donde radican.

A este trabajo informativo, que ha de ser base de las posteriores medidas, debe acompañar algún procedimiento práctico que atienda al equilibrio entre la oferta y la demanda, sin llegar á imposiciones y violencias que coharten y dañan á cosa tan vital cual es la plena libertad del comercio.

El instinto popular, aun exagerando sus consecuencias y proporciones, señala el estorbo mayor que se opone al buen reparto de los productos agrícolas, cuando culpa de cuanto ocurre á los grandes acaparadores.

El acaparador grande ó chico, pues la suma de los pequeños alcanza límites de magnitud, detiene y tuerce los cauces lógicos y naturales del comercio, toda vez que atiende más á su negocio particular que á las conveniencias de un aprovisionamiento regular. Es más, no pocas veces el acaparador mismo provoca la irregularidad de tal aprovisionamiento, porque así da lugar á demandas urgentes que suponen un alza en los precios, ó bien excesivas ofertas que se traducen en bajas de las cotizaciones, y de uno ú otro modo conceden márgen para mayores ganancias de quienes dominan un mercado.

Se está, pues, en el deber de

regular el aprovisionamiento y buen reparto de los artículos de primera necesidad, defendiendo así los intereses de productores y consumidores, á la vez que se ataca este grave problema de subsistencias en sus principios fundamentales.

El planteamiento de esa regulación necesaria á los mercados agrícolas puede basarse en la constitución de varios organismos que independientemente abarquen regiones agrupadas atendiendo á semejanzas de sus cualidades y que en conjunto se relacionen y complementen merced á un Comité central que las enlace.

¿Para qué pensar en una creación de esos organismos ó Juntas, despreciando el concurso de las entidades agrarias hoy existentes? No pocas de ellas tienen dadas palpables pruebas de su pericia y buena actuación en los asuntos que las competen; todas están en el deber moral de atender estas cuestiones que tan directamente afectan no sólo á su cometido en el orden social, sino á la defensa material de los intereses que representan. Por otra parte, la perfecta conexión de las asociaciones agrarias permite que las designadas como corresponsales informativos se auxilien y complementen con los servicios de otras muchas que vendrán á formar una completa red de documentación. Para llenar con perfección su cometido es punto

indispensable el proveer á toda esta red comercial de fondos y elementos para que suplan en un todo los cometidos que imperfectamente y en términos abusivos llenan hoy los intermediarios y acaparadores.

A todo esto hay que llegar merced á las facilidades que á tal objeto ofrece la Caja de Crédito Agrícola de reciente creacion; pero en tanto se perfeccionan los sistemas y se implantan los servicios, y aun como base primordial de cuanto se intente hacer en tal sentido, es preciso recoger, ordenar y coleccionar numerosos datos que nos hagan conocer la fisonomía de la produccion y del consumo para establecer más tarde el debido y justo reparto.

A tal fin, y como primer paso que nos conduzca á esa organizacion, se necesita que con toda presteza y solidez se establezca en este Ministerio un Centro que, comunicándose con las entidades regionales, tenga en todo instante un conocimiento exacto del asunto y reciba los informes con igual rapidez y celeridad que pudiera adquirirlos una Empresa ó Casa comercial, pues así hay que montar hoy los servicios del Estado, y así también puede servir de ejemplo el Comité ejecutivo de Transportes terrestres, cuyo funcionamiento es de gran utilidad y práctica.

En atención á las expresadas razones, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Se crea en la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, un Comité informativo de producciones agrícolas, compuesto por V. I., el Jefe del Negociado de Enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo y un Ingeniero Agrónomo del Cuerpo, que ejerza las funciones de Secretario, á los efectos de recogida y clasificación de todos los informes que se reciban; pudiendo delegar V. I. su representación en dicho Secretario para las funciones de la comunicacion y correspondencia activa y continua que se ha de sostener con ocasion de los servicios de este Comité.

2.º El Comité que ahora se crea, tiene un objeto de momento puramente informativo, en orden á las producciones nacionales de substancias alimenticias y su finalidad primordial es la de facilitar á los Ministerios de Hacienda y Gobernacion elementos de juicio indispensables para to-

das las medidas, bien arancelarias ó que se refieran á exportaciones, importaciones, bien de subsistencias, distribucion, tasas, incautaciones, etc., de dichas substancias alimenticias y muy especial de los trigos.

3.º Se nombran corresponsales de dicho Comité á las entidades siguientes:

Asociacion de Agricultores de España.

Federacion de Sindicatos católicos de Palencia.

Federacion agraria de Castilla la Vieja (Valladolid).

Liga de Agricultores de Salamanca.

Cámara Agrícola de Badajoz.

Asociacion de labradores de Zaragoza.

Camara Agrícola de Sevilla.

Fomento Agrícola de Córdoba.

Instituto Agrícola catalán de San Isidro, de Barcelona, y las Federaciones de Sindicatos de Valencia, Asturias y Santander.

El cometido de estas entidades será el de informar al Comité del estado de las cosechas, necesidades de la produccion y circunstancias que califiquen el pleno conocimiento del problema, principalmente por lo que se refiere á las cosechas de 1917 y 1918 de cereales, correspondiendo á las entidades que pertenezcan á regiones consumidoras el informar acerca de las exigencias y necesidades del consumo de las mismas. Estas entidades podrán á su vez designar corresponsales suyos en las capitales de las provincias y en los pueblos.

4.º Asimismo se nombran corresponsales del indicado Comité á las Cámaras de Comercio de Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao, Gijón y Coruña, con la mision de documentar á este Ministerio respecto de cuanto afecte al consumo del trigo y otros artículos en los grandes centros industriales á que abarca su respectiva esfera de accion.

5.º El Comité informativo utilizará igualmente los servicios agronómicos provinciales que á tal efecto quedan dependientes de él, para recoger cuantas cifras precisen al más exacto conocimiento del asunto que se encomienda á dicho Comité.

6.º De igual modo prestará á ese Comité su concurso la Junta Consultiva agronómica, con los estados y recopilaciones de cosechas que dependen de su cargo, pudiéndosela encomendar por esa Direccion General toda clase de

funciones conexas con éstas á dicha Junta.

7.º Para conseguir esta rápida y constante comunicacion entre el Comité y los diversos Centros que en esta Real orden se citan, podrá ordenarse bien á los Vocales del Comité, bien á los de la Junta Consultiva agronómica, los viajes ó visitas que se juzguen convenientes para la obtencion de datos precisos ó para establecer con los órganos de corresponsalia aquellos vínculos de funcionamiento conducentes al mejor servicio.

8.º Los resultados que arrojen estos estudios y trabajos de informacion, se publicarán en boletines ú hojas semanales ó diarias, ó bien valiéndose de la Prensa periódica. Mensualmente se dirigirá á los Ministerios de Hacienda y Gobernacion una Memoria sucinta y documentada acerca de la labor informativa realizada, y

9.º Aun cuando se dé mayor preponderancia á la informacion relativa á los cereales, el Comité se ocupará también de los datos relativos á tubérculos, leguminosas, aceites, frutas, etc.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1917.—*El Vizconde de Eza.*—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1917.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comision Provincial de Valladolid.

Esta Comision, en sesion del día 14 del actual, acordó invitar por medio del presente anuncio á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comision provincial, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta la una de la tarde del día 25 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas por la Comision provincial el día 27,

á las diez de la mañana, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando aquélla en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á los intereses de la Corporacion.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Comision provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Septiembre próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 1.750 kilos.

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.700 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo ó en terron, según se pida, 150 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 100 kilos.

Café, 9 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescueto será el del 20 por 100 del peso de la carne, 8.400 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmundicias, 540 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una y entregadas vivas en el Establecimiento, 105.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 2.400 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.200 kilos.

Judías pintas, 400 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 7.800.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibiendo al peso, 1.020 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 400 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 16.100 kilos.

Pimiento dulce flor, seco y color claro y sin mezcla de otras substancias, 100 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.900 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor de cada una de éstas será de 29 kilos, sin hueso ni cérviga, 1.350 kilos.

Vino común, tinto, blanco ó clarete, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como minimum, 5.500 litros.

Vino rancio, 48 litros.

Carbon de galleta, limpio, sin tierra ni otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 12.000 kilos.

Carbon de cok, en las mismas condiciones, 3.000 kilos.

Carbon de encina, 300 kilos.

Leña seca de pino y en rajadas de 40 por 10 como maximum, para quemar en cocina, 12.000 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 240 cargas.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 22.600 kilos.

Tercerilla, limpia y en buenas condiciones, 1.300 kilos.

Salvado en hoja, 4.600 kilos.

Paja corta, 200 arrobas.

Suela, 30 kilos.

Colchas blancas, 20.

Fajas para hombres, 100.

Toquillas, 265.

Lienzo para pañales, 500 metros.

Pañuelos de mano, 180.

Tela de hilo para rodeas, 100 metros.

Lana para ruedos y vestidos, 100 metros.

*Drogas y productos químicos para la Farmacia del Hospital*, cuya relacion y cantidades que se necesitan están de manifiesto en la Secretaría; se invita al concurso á los almacenistas y farmacéuticos.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obliga-

do á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Cuando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual, se procederá por la Direccion del Establecimiento á la adquisicion directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 17 de Agosto de 1917.  
—El Vicepresidente accidental, *Lucas Cruzado*—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 2.258.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

20 por 100 de la Renta de propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

En circular de esta Administración publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 144, correspondiente al día 26 de Junio último, se recordaba á los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de remitir en los 15 primeros días del mes siguiente certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos durante el segundo trimestre del año actual y en circular publicada el 19 de Julio último se les recordaba nuevamente, dándoles un plazo de 5 días para que las remitieran, participándoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se propondría la imposición de las responsabilidades reglamentarias.

Y como á pesar del tiempo transcurrido figuran en descubier-to los Ayuntamientos que á continuacion se relacionan, se les concede por la presente un último plazo de 5 días para que remitan las certificaciones de referencia, previniéndoles que transcurrido este improrrogable plazo sin verificarlo se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde luego quedan conminados, nombrándose un comisionado que á costa de los referidos Ayuntamientos pase á recoger los expresados documentos.

Valladolid 13 de Agosto de 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

*Pueblos que se citan.*

Arroyo, 10 y 20 por 100.

Berrueces, id. id.

Cabreros del Monte, id. id.

Campaspero, 10 y 20 por 100.

Castrejon, id. id.

Castromonte, id. id.

Castroñaño, id. id.

Cogeces de Iscar, id. id.

Cubillas de Santa Marta, id. id.

Curiel, id. id.

Fuensaldaña, id. id.

Langayo, id. id.

Melgar de arriba, id. id.

Mudarra (La), id. id.

Parrilla (La), id. id.

Pedrosa del Rey, id. id.

Pozaldez, id. id.

Rodilana, id. id.

San Miguel del Pino, id. id.

Santovenia, id. id.

Simancas, id. id.

Tordehúmos, id. id.

Traspinedo, id. id.

Trigueros, id. id.

Tudela de Duero, id. id.

Villabañez, id. id.

Villacreces, id. id.

Villalan de Campos, id. id.

Villanueva de las Torres, id. id.

Parrilla (La), id. id.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.264.

CASTROGERIZ.

REQUISITORIA.

Don Luis Caruso y Obeso, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza á Francisco Conde Marqués, de cuarenta y seis años, natural de Peñafiel, hijo de José y de Isabel, casado con Maria San José, sin domicilio conocido, de oficio hojalatero, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prision acordada en auto de once del corriente dictado en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan con todo celo y actividad á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposicion con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido.

Dado en Castrogeriz á doce de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Luis Caruso.—El Secretario, Licenciado Jesús Maria Gil Ruiz.

Núm. 2.265.

PEÑAFIEL.

EDICTO

Don Federico Baudin Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Martin Perez Gutierrez, representado por el Procurador Don Mauro Martin de la Fuente, contra Don Félix Nuñez Perez, sobre pago de tres mil pesetas de capital, intereses y costas, hoy en ejecucion de sentencia, se ha acordado la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles, sitos en término de Montemayor.

1. Una tierra al pago de la Serna, de media obrada, igual á veintitres áreas, veintinueve centiáreas, linda Oriente camino, Mediodía erial, Poniente Agustin Sanz y Norte herederos de Angel Perez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2. Otra al pago de Vasconillos, de obrada y media, igual á sesenta y nueve áreas y ochenta y una centiáreas, linda Oriente Mariano del Olmo, Mediodía Felipe García, Poniente heredero de Patra Fernandez y Norte la de Cesáreo Gomez; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3. Otra al mismo pago, de una cuarta de obrada, igual á once áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda Oriente Aniceto Sanz, Mediodía y Poniente Agustin Sanz y Norte Valeriano del Olmo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4. Otra al pago de Orcajo, de media obrada, igual á veintitres áreas y veintinueve centiáreas, linda Oriente Saturnino Perosillo, Mediodía Félix Sanz, Poniente Ignacio Sanz y Norte Arroyo; tasada en doscientas pesetas.

5. Otra al pago de Nava-moñorrubio, de una cuarta, equivalente á once áreas, sesenta y cuatro centiáreas, linda Oriente herederos de Hermenegildo Diaz, Mediodía y Poniente Rafael Gomez y Norte lindazo; tasada en veinticinco pesetas.

6. Otra al pago de la Costilla, de obrada y media equivalente á sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas, linda Oriente y Mediodía camino y lo mismo al Norte, y Poniente Tibúrcio del Olmo; tasada en cien pesetas.

7. Otra al prado del Henar, de tres cuartas equivalentes á treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, linda Oriente la de Pío Parro, Mediodía su erial, Poniente lindazo y Norte otro lindazo; tasada en setenta y cinco pesetas.

8. Otra á la Costilla, de obrada y media, equivalente á veintinueve áreas, ochenta y siete

78

centiáreas, linda Oriente Sandalio Perez, Poniente Gabino Garcia, Mediodía cañada y Norte cerral; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9. Otra al Valle, de tres cuartas, igual á treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, linda Oriente Rafael Gomez, Mediodía Arroyo, Poniente Casimira Olmedo y Norte camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

10. Otra al Molinillo, de una cuarta, igual á once áreas, sesenta y cuatro centiáreas, linda Oriente Marcelino Sanz, Mediodía viña y lindazo, Poniente y Norte arroyo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

11. Otra al pago de la Revilla, de una obrada, igual á cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, linda Oriente Santiago Recio, Mediodía senda del pago, Poniente y Norte Pascual del Olmo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

12. Otra al pago de la Fuente de los Olmos, de una cuarta de obrada, igual á once áreas, sesenta y cuatro centiáreas, linda Oriente herederos de Hermenegildo Diaz, Mediodía arroyo, Poniente camino y Norte Francisco Alvarez; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

13. Otra al camino de Valladolid, de media obrada, equivalente á veintitres áreas, veintinueve centiáreas, linda por el Oriente Alberto Bachiller, Mediodía erial, Poniente Florencio Garcia y Norte la carretera; tasada en cien pesetas.

14. Otra al pago de las Aldoveras, de tres cuartas de obrada, igual á treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, linda Oriente cerca de Román del Olmo, Mediodía lindazo, Poniente de Cesáreo Gomez y Norte el camino; tasada en doscientas pesetas.

15. Otra al pago del camino de Valladolid, de media obrada, linda Oriente Félix Sanz, Mediodía herederos de Francisco Bachiller, Poniente arroyo y Norte Hermenegildo Diaz; tasada en cien pesetas.

16. Una era de trillar, al pago de los Palomares, cuya cabida se desconoce, linda Oriente Dámaso Perez, Mediodía Julian Cerca, Poniente y Norte Tiburcio del Olmo, tasada en trescientas pesetas.

17. Una tierra al pago de Chinotal, de cabida obrada y media, igual á noventa y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, linda Oriente Aurelio Bachiller, Mediodía Vicente Olmedo, Poniente camino y Norte Félix Sanz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

18. Un corral en la calle de la Libertad, número uno, consta de lagar, pajar y cebadero para ganado, linda derecha entrando corral de Agustin Sanz, izquierda corral de Valentina Sancho,

accesorio las eras y frente dicha calle; tasado en ciento cincuenta pesetas.

19. Otra en la Isilla, de media obrada, equivalente á veintitres áreas, veintinueve centiáreas, linda Oriente herederos de Hermenegildo Diaz, Mediodía Meliton Olmedo, Poniente Vicente Sanz y Norte un lindazo; tasada en setenta y cinco pesetas.

20. Otra en el Hoyo de Oveda, de media obrada, linda Oriente camino, Mediodía Rafael Gomez, Poniente Inés Garcia y Norte herederos de Julian Sanz; tasada en setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 12 de Septiembre próximo á las diez, previniéndose:

1.º Que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo los licitadores conformarse con ellos.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, y

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Peñafiel á siete de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Federico Baudin.—El Secretario, Bienvenido Perez.

146

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.266.

REQUISITORIA.

Martín Herrero Gregorio, hijo de Modesto y de Valentina, natural de Torrecárcela, provincia de Valladolid, de veinticuatro años de edad, oficio pastor, estado soltero, su estatura 1'606 milímetros, ignorándose su paradero, sujeto á expediente por haber faltado á concentracion para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de este Batallón Cazadores de Barbaastro número 4, D. Pío Echevarría Decuana, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Tarifa 3 de Agosto de 1917.—El Capitan Juez instructor, Pío Echevarría.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA  
Regional de Castilla la Vieja y  
Escuela de Peritos Agrícolas.

VALLADOLID.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de

ingreso en la carrera de Perito agrícola, los que se verificarán durante la segunda decena del próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos agrícolas, es preciso:

A.)—Ser español.

B.)—Tener diez y seis años cumplidos.

C.)—Ser de complexion sana, robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesion, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D.)—Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de la materias siguientes:

Gramática Castellana y Ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas, y

Dibujo Lineal.

Los aspirantes que estén en posesion del grado de Bachiller sólo necesitan examinarse para ingreso de las asignaturas de Dibujo Lineal.

Los programas para el examen de las tres primeras materias antes citadas son los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se han insertado íntegros en la *Gaceta de Madrid* de fecha 8 de Junio de 1914.

El examen para dichas asignaturas consistirá en la contestacion á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal comprenderá la copia del todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el ejercicio de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que el Tribunal estime oportuno para juzgar de la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden que han sido citadas, excepcion hecha del Dibujo lineal que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente salvo el Dibujo lineal, que, como queda dicho, puede aprobarse simultaneándole con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de peseta la Ingeniero-Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto próximo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Dichas instancias habrán de ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripcion en el Registro Civil debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunacion.

Las solicitudes de examen y

demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de diez á doce de la mañana.

Al tiempo de hacer la entrega de la solicitud, deberán abonarse en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas, más un sello movil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate solicitando previamente por escrito del Tribunal dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobadados.

Sólo podrá ingresarse como alumno de la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admision de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablon de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á todo el que lo solicite, cuantas aclaraciones sean precisas para la mejor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento de 23 de Mayo de 1913 vigente para esta enseñanza de Peritos agrícolas.

Valladolid 1.º de Julio de 1917.  
—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges de Aris.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### Pérdida de una novilla.

El día 11 del actual se ha extraviado una novilla, de pelo negro y con la marca ML, hecha á tijera, en la cadera derecha.

La persona que la haya recogido, puede dirigirse á Emilio Molero, en el Mercado del Val, números 32 y 34.

2

9

146

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación

82  
78  
41